

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Exp. 032-AR-418791
MCG/PGG/JCH/TDR

**DECLÁRESE EL TÉMINO ANTICIPADO AL
ARRIENDO DEL INMUEBLE FISCAL
UBICADO EN LA COMUNA DE CALDERA
PROVINCIA DE COPIAPO, REGIÓN DE
ATACAMA, OTORGADO A ÁNGEL
HUMBERTO ARIAS ABARCA**

COPIAPO,

RESOLUCION EXENTA N° 381

VISTOS:

21 NOV. 2014

Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto ley N° 1939 de 1977, la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Supremo N° 48 de fecha 21 de marzo de 2014, las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 1831 del 11 de Agosto de 2009 por la Subsecretaría de Bienes Nacionales, lo dispuesto en la Ley 19.880; Resolución Exenta N° 571 de 16 de diciembre de 2011 modificada por Resolución Exenta N° 248 de 22 de marzo de 2012, ambas de esta repartición; Informe de Fiscalización de fecha 15 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 571 de fecha 16 de diciembre de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 248 de 22 de marzo de 2012, esta Secretaría Regional Ministerial concedió arriendo del inmueble fiscal ubicado en calle Wheelwright N° 1028, Manzana 3, Sitio 6, comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, individualizado en el Plano 84821, amparado en la inscripción fiscal que rola a fojas 207 N° 180 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera del año 1996, Rol de Avalúo 95-9, con una superficie de 330,00 m2. a **ÁNGEL HUMBERTO ARIAS ABARCA**, con el objeto de destinarlo para uso y habitación.
- b) Que, mediante fiscalización efectuada con fecha 15 de mayo de 2014 por la fiscalizadora de esta repartición, se pudo comprobar que el señor Ángel Humberto Arias Abarca subarrendó el inmueble de propiedad fiscal a don Alberto Rojas Olivares, Rut 8.069.368-0, vulnerando lo dispuesto en expresamente en literal s) de la Resolución Exenta N° 571 de 16 de diciembre de 2011 modificada por Resolución Exenta N° 248 de 22 de marzo de 2012 y lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Ley N° 1939 de 1977.
- c) Que, la Resolución Exenta N° 571 de fecha 16 de diciembre de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 248 de 22 de marzo de 2012, en su literal s) establece que "El arrendatario no podrá subarrendar, transferir o ceder el inmueble arrendado, a ningún título". A mayor abundamiento, su literal v) señala que "El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta resolución por parte del arrendatario, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939-77".
- d) Que, de acuerdo a lo expuesto procede declarar el término anticipado del arriendo descrito precedentemente.

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

Exp. 032-AR-418791
MCG/PGG/JCR/TGP

RESUELVO

1.- Declárese el término anticipado a partir del 01 de noviembre de 2014, del arriendo otorgado a don **Angél Humberto Arias Abarca** mediante Resolución Exenta N° 571 de fecha 16 de diciembre de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 248 de 22 de marzo de 2012, en atención a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- Notifíquese la presente Resolución a **Ángel Humberto Arias Abarca**.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO”


MARCELA CEPEDA GONZÁLEZ
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Atacama

Distribución

- Interesado
- Carpeta de Arriendo (032-AR-418791)
- Oficina de Partes (2)
- Jurídica
- Catastro
- Adm. de Bienes
- SII.
- Tesorería.
- Archivo.

